



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJALES

ORDENANZA N° 012 CM-GADCG-2021

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 21 de junio de 2017 se publicó en el Registro Oficial el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), el mismo que tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administración - disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público: sus disposiciones son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y régimen a los Cuerpos de Bomberos del país entre otras entidades.

En ese contexto el Cuerpo de Bomberos del Cantón Guaranda es una entidad de Derecho Público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, que presta el servicio de prevención, protección, socorro – atención pre-hospitalaria y extinción de incendios, siendo necesario articular el marco normativo cantonal a las pautas de este nuevo Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP). Por lo expuesto, se formula la “Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Integración del Cuerpo de Bomberos del Cantón Guaranda al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda”.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA**

CONSIDERANDO:



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJALES

Que, el Art. 226 establece la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) "La autonomía política (...). Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; (...). La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión (...) para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir (...) los recursos que le corresponde de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Que, a las disposiciones se añade la prevención dispuesta en el Art. 6 -ibídem- respecto de la garantía de autonomía, en la que prohíbe a cualquier función del Estado y autoridad extraña interferir en la autonomía de los GAD, en los literales j) y l) prohíbe interferir o perturbar el ejercicio de las competencias previstas en la Constitución, el COOTAD y las leyes que les correspondan, como consecuencia del procesos de descentralización; así como interferir en su organización administrativa

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización reconocen



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJALES

la facultad legislativa municipal para la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 13 y el literal m) del Art. 55 del COOTAD prevé entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; no obstante de que los GAD son parte del sistema de prevención de riesgos, su participación es de concurrencia, puesto que, conforme el segundo inciso de ésta disposición constitucional el sistema de gestión de riesgos responde a un modelo descentralizado, bajo la orientación del principio de subsidiaridad y complementariedad, entre otros principios, bajo responsabilidad directa de un organismo técnico establecido por ley, que para el presente caso es la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos según lo precisa el Art. 3 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado;

Que, el Art. 425 Inciso final de la Constitución de la República prescribe que; la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Que, es necesario emitir las normas para operar los servicios de



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJALES

prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el Cantón, y relacionarlos con los servicios municipales;

Que, el Art. 55, literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, precisa la competencia del GAD para gestionar la competencia exclusiva de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; en concordancia con el Art. 140 ibídem; además, precisa que, la gestión de riesgos, competencia concurrente, incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; en el segundo inciso anticipa que, los GAD adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmicos; y, en el tercer inciso dispone que, la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los GAD, la que se gestionará con el cuerpo de bomberos, organismo público que estará adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado, y que funcionará con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 0010- CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales;

Que, el Art. 3 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Público, dice Las entidades reguladas en este Código, de conformidad a sus competencias, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJALES

delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica. En ese marco realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención pre hospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias;

Que, el Art. 2 numeral 5 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Público (COESCOP), libro IV, establece "Son Entidades Complementarias de Seguridad los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos: a) Cuerpos de Control Municipales o metropolitanos; b) Cuerpos de Agentes Civiles de Transito; y c) Cuerpos de Bomberos;

Que, el Art. 218 inciso segundo del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Público, indica Las entidades que regula este libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado. Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral;

Que, el Art. 247 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Público (COESCOP), establece: La máxima autoridad de la entidad que ejerce la rectoría nacional o local, de acuerdo a las necesidades institucionales podrá designar a un servidor o servidora de libre nombramiento y remoción para la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad complementaria de seguridad;

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Público (COESCOP), indica" Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJALES

público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial...". Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos...";

Que, el Art. 275 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Público, establece" Rectoría Nacional y Gestión Local. - El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra Incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias;

Que, el Art. 276 del Código Orgánico De las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Público, establece las funciones de los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas;

Que, la Disposición Transitoria Primera del Libro IV del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Publico indica que en el lapso de ciento ochenta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este Código, los entes



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJALES

rectores nacionales y locales de las entidades de seguridad reguladas por este último, expedirán los reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración, según corresponda, de las carreras de personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, adecuándolos a las disposiciones de este cuerpo legal. Una vez expedida esta normativa, de forma complementaria las referidas autoridades aprobarán los estatutos orgánicos y funcionales de sus respectivas entidades de seguridad;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima del Libro IV del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Público establece: La máxima autoridad del nivel directivo de las entidades complementarias de seguridad que se encuentren en ejercicios del cargo una vez que entre en vigencia el presente Código, podrán ser ratificadas hasta por un periodo adicional;

Que, es necesario emitir normas que delimiten el marco administrativo y para complementar el control ejercido por el GADC-Guaranda para la construcción de infraestructura pública o privada, para proteger, recuperar y mitigar afectaciones a la reserva natural y ambiental;

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia de fecha 27 de junio 2018, declaró la inconstitucionalidad de la frase; "... El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente...", contenida en el literal a) del artículo 281 del Libro IV del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;

Que, en el Registro Oficial 215 del 02 de junio de 2020, se establece el plan de carrera del área operativa de los Cuerpos de Bomberos del país.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJALES

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República y el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

**LA "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE INTEGRACIÓN DEL CUERPO DE
BOMBEROS GUARANDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA"**

Artículo 1.- En el Art. 1 y todo el articulado se modifique la denominación de "El Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Guaranda" por "Cuerpo de Bomberos Guaranda" y las siglas "CBMCG" por "CBG".

Artículo 2.- En el Art. 1 se incorpore "socorro - atención pre hospitalaria" al final del primer párrafo y, en todo el articulado en el cual se tenga referencia a las actividades del Cuerpo de Bomberos Guaranda.

Artículo 3.- Modifíquese el texto del Art. 2 por el siguiente: "El nombre o razón social que se utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales, será el de "Cuerpo de Bomberos Guaranda" y sus siglas serán "CBG". Esta denominación y sus siglas serán modificadas en todo el texto de la Ordenanza.

Artículo 4.- Modifíquese el texto del Art. 3 por el siguiente:

"Objeto. - El CBG, es una institución Técnica de Derecho Público destinada a salvar vidas, proteger bienes, mediante acciones técnico operativo, realizando el análisis, la reducción, manejo de emergencias-desastres y recuperación de riesgos.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda **CONCEJALES**

Cuyo objetivo primordial será la prevención de incendios, protección, socorro - atención pre hospitalaria, extinción de incendios, defender a la naturaleza, priorizando en todo sentido a las personas, así como de sus bienes. En caso de emergencias realizar la coordinación, socorro - atención prehospitolaria, rescate y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos.

Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del cantón Guaranda y podrá prestar colaboración a los Cuerpos de Bomberos a nivel provincial, nacional e internacional; siempre y cuando se actué según los protocolos y procesos establecidos para el efecto en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos”.

Artículo 5.- Modifíquese el Art. 4 por el siguiente:

“Art. 4.-Deberes y Atribuciones.- Constituyen deberes y atribuciones del CBG, las previstas en, el Libro IV del Código Orgánico de la Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley de Defensa Contra Incendios, su Reglamento, las establecidas en esta Ordenanza, las dispuestas en las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias según la legislación vigente; y, las Resoluciones del Comité de Administración y Planificación, las cuales son: prevención, protección, socorro – atención pre hospitalaria, extinción de incendios, rescate y salvamento; todo lo que implique la gestión institucional. Además de:

- Elaborar los protocolos para la preparación, alerta y respuesta de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, emergencias y desastres para la comunidad del Cantón Guaranda.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJALES

- Diseñar instrumentos operativos de respuesta en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios en su jurisdicción.
- Generar metodologías para la elaboración de mapas de riesgos y escenarios de probabilidad y actuación en los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a nivel local.
- Establecer los requisitos de ingreso del personal bomberil del CBG.
- Diseñar las normas para los cursos de capacitación a la ciudadanía en general sobre procesos de prevención de incendios, situaciones de emergencia o desastres.
- Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales.
- Expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centro de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva.
- Determinar la normativa técnica y procedimientos para la prestación de servicios bomberiles.
- Otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones.
- Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios aprobado en el visto bueno de planos para la edificación, previo el otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad.
- Ejecutar inspecciones de: locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centro de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJALES

- Otorgar los permisos de funcionamiento de: locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centro de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva.
- Conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos.
- Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de: locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva construcciones u obras en ejecución.

Artículo 6.- En el Art. 5 se elimina el texto “a la normativa del Régimen Disciplinario Interno” y se incorpora el texto “y al COESCOP” al final del párrafo.

Artículo 7.- En el Art. 6 al final del párrafo incorpórese la frase “y por la LOSEP”. Igualmente, elimínese “y” antes del “por el COESCOP”.

Artículo 8.- En el Art. 7 agréguese el texto “y los derivados de la autogestión.”

Artículo 9.- En el Art. 9 reemplácese el texto “elaborará” por “aprobará”.

Artículo 10.- En el Art. 11 se incorpore los siguientes literales:

- b) “Trasferir conocimientos y realizar vinculación comunitaria – mitigación de riesgos naturales y antrópicos,
- c) Coordinar el control de riesgos de incendios, hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJALES

- d) Gestionar todas las actividades administrativas que le permita contar con patrimonio y fondos propios, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa.
- e) Mantener al CBG como organismo eminentemente técnico con organización y jerarquía de régimen disciplinario que debe intervenir en actos protocolarios de representación a nivel local y nacional podrá generar un reglamento y recursos exclusivos para esta competencia”.

Artículo 11.- En el Art. 13 se determinen los literales y se incorporen los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir con Ordenanzas, Protocolos y Procesos de Prevención;
- b) Diseñar formatos técnicos de seguridad a fines a su competencia;
- c) Implementación de programas de comunicación y vinculación;
- d) Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales,
- e) Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fuga de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables).
- f) Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos.
- g) Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios.
- h) Inspeccionar las diferentes infraestructuras de tipo industrial, comercial u otra actividad para generar las recomendaciones en temas de seguridad contra incendios perteneciente a la ciudad.
- i) Revisar Sistema contra incendios y emitir informes.
- j) Determinar las causas de incendios luego de la extinción realizada por el personal operativo de la institución.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJALES

- k) Recomendar acciones preventivas y correctivas que permitan la correcta protección de las personas y bienes.
- l) Solicitar a la jefatura la coordinación la clausura de quienes incumplen la normativa
- m) Verificar el cumplimiento de la normativa en la presentación de planos (mapas de riesgos; recursos) y planes de emergencia de acuerdo a formatos establecidos por el "CBG".
- n) Elaborar informes de inspección y novedades de la gestión de la unidad.

Artículo 12.- En el Art. 14 se instauren los literales a las acciones y se incorporen las siguientes:

- a. Desarrollar, difundir e implementar Manuales, Instructivos, Protocolos y Procedimientos de Socorro, - Atención Pre Hospitalaria, Extinción de Incendios, Rescate y Salvamento;
- b. Verificar la vigencia de la normativa, protocolos y procedimientos de atención de emergencias médicas;
- c. Emplear y dar seguimiento a los protocolos de atención de emergencias médicas y asistencia Pre hospitalaria;
- d. Elaborar y revisar el cumplimiento de protocolos de atención de: incendios, manejo de materiales peligrosos, inundaciones y rescate.

Artículo 13.- Sustitúyase el contenido del Art. 15 "funcional y jerárquica, e incluye los Niveles Directivo y Nivel Operativo" por el texto: "por procesos y de forma jerárquica con Estructura de Carrera de Bombero en una sola línea, e incluye los Niveles Directivo y Nivel Técnico Operativo".



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJALES

En el último párrafo del Art. 15 incorpórese el texto: "COESCOP, Código de Trabajo y resoluciones del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos".

Artículo 14.- Reemplácese el texto del Art. 16 "El Procurador Síndico" por el "Secretario de la Institución, el cual tendrá voz informativa sin derecho a voto".

Artículo 15.- En el Art. 21 se instituyan literales y se incorporen los siguientes:

- a) "Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
- b) Aprobar el Plan Operativo Anual del CBG, conforme a la normativa vigente;
- c) Aprobar estructuras organizacionales, e instrumentos de gestión; y las demás que se establezcan en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CBG.
- d) Aprobar el tarifario de servicios administrativos que preste el CBG."

Artículo 16.- Sustitúyase el texto del Art. 22 "Concejal/a miembro del comité" por el texto: "Subjefe de Bomberos (Inspector de Bomberos)".

Artículo 17.- En el Art. 23 se establece el grado del Jefe de Bomberos según lo determinado en el COESCOP; se reemplace el texto: "Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana" por "COE Cantonal"; sustituir el texto del párrafo in-numerado "Elaborar" por "Autorizar", se establezcan los literales y se incorporen los siguientes:

- a) "Presentar la Proforma Presupuestaria, la Estructura Orgánica, para aprobación del Comité de Administración y Planificación;
- b) Aprobar las reformas presupuestarias, con apego a las disposiciones del COOTAD y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; en montos



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJALES

menores a 50 salarios mínimos vitales, observándose, según la normativa legal Vigente y poner en conocimiento del Comité de Administración y Planificación;

- c) Delegar a quién corresponda el proceso de concursos de méritos y oposición para contar con el personal necesario para el cumplimiento de sus competencias, de acuerdo a la legislación aplicable;"

Artículo 18.- Se incorpora a continuación del Art. 23 el siguiente Artículo:

"Artículo 24.- Atribuciones del Subjefe de Bomberos (Inspector de Brigada). - Las obligaciones del subjefe:

- a) Remplazar al primer jefe en su ausencia, debidamente justificada de acuerdo al marco legal vigente.
- b) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones emitidas por el Jefe de Bomberos,
- c) Controlar el fiel cumplimiento de las obligaciones encomendadas;
- d) Velar por la buena marcha del Cuerpo de Bomberos;
- e) Colaborar directamente con el jefe en todo lo referente al desenvolvimiento al Cuerpo de Bomberos;
- f) Será el principal asesor de la jefatura;
- g) Formular y ejecutar los programas de formación, profesionalización, tecnificación y capacitación del personal del CBG.
- h) Informar semestralmente al jefe del Cuerpo de Bomberos del CBG, sobre la gestión operativa y los resultados logrados;
- i) Controlar la emisión de permisos de funcionamiento, visto bueno de planos y la aprobación de los planes de autoprotección (emergencia y contingencia), de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJALES

- j) Presentar al Comité de Administración y Planificación, para aprobación, los proyectos para la creación, fusión o supresión de Estaciones urbanas y/o parroquiales, en base a las necesidades ciudadanas;
- k) Las demás que determine la normativa actual vigente.”

Artículo 19.- En el Art. 26 se sustituya el texto por el siguiente:

“Art. 26.-Del Nivel Técnico Operativo. - Será dirigido por un Técnico Operativo conforme el grado determinado en el escalafón, lo integra el personal de bomberos con vinculación permanente previo los concursos de selección pertinentes, es responsable de cumplir, hacer cumplir y ejecutar las políticas, directrices y resoluciones emanadas por el Nivel Directivo institucional;

El Subinspector de Estación es un servidor público de carrera (según el COESCOP), y contará con experiencia mínima determinada en el Reglamento Interno. Dirigirá al personal operativo, para el cumplimiento de los fines y objetivos del CBG, conforme su reglamento.”

Artículo 20.- En el Art. 27 se sustituya el texto del encabezado por el siguiente:

“Art. 27.-Atribuciones del Subinspector de Estación del CBG. - El Subinspector de Estación del CBG, ejercerá las siguientes atribuciones:”

Artículo 21.- Sustitúyase el texto del Art. 30 por el siguiente:

“Art. 30.-De la Comisión de Administración Disciplinaria. - La Comisión de Administración Disciplinaria se conformará de la siguiente manera:



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJALES

1. El jefe del Cuerpo de Bomberos del CBG, o su delegado/a;
2. El jefe/a de Talento Humano, o su delegado/a del CBG; y,
3. El Subjefe de Bomberos.

Tendrá las siguientes directrices:

- En el caso de resolución de faltas muy graves se convocará a un delegado de la máxima autoridad local.
- Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité, actuará como secretario/a del Comité de Administración Disciplinaria del CBG, el secretario/a de la Institución el cual tendrá voz informativa sin derecho a voto.
- Los servidores de la Comisión de Administración Disciplinaria no podrán tener conflictos de interés con los funcionarios relacionados a la investigación. De existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación.
- Las actuaciones, decisiones y resoluciones de esta comisión actuarán bajo la normativa legal vigente.

Artículo 22.- En el Art. 30 sustitúyase el contenido del mismo por el siguiente texto:

“Art. 30.-De la Comisión de Calificaciones y Ascensos. - La Comisión de calificaciones y ascensos es un cuerpo colegiado; cuyo objetivo es realizar el procedimiento de



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJALES

evaluación y promoción de ascensos para cubrir las plazas vacantes de los distintos grados del personal directivo y operativo.

Para cada proceso de ascenso se conformará una comisión de calificaciones y ascensos, la que estará integrada de la siguiente manera:

1. El jefe del Cuerpo de Bomberos Guaranda o su delegado/a;
2. El Jefe de Talento Humano o su delegado/a del CBG; y,
3. El Subjefe de bomberos.

Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité, actuará como secretario/a de la Comisión de Calificaciones y Ascensos del CBG. El secretario/a de la Institución el cual tendrá voz informativa sin derecho a voto. En caso de existir conflicto de interés, esto será causa de excusa o recusación conforme a la normativa que regula los procedimientos administrativos.”

Artículo 23.- Sustitúyase el Art. 33 por el siguiente:

“Art. 31.-Designación del jefe/a del Cuerpo de Bomberos Guaranda. - El Jefe/a, es el representante legal, y ejecutivo del Cuerpo de Bomberos Guaranda, será designado por el alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, de una terna que enviará al efecto la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La terna estará integrada por el personal Bomberil de mayor jerarquía y antigüedad del Cuerpo de Bomberos Guaranda y que cuente con un Título de tercer nivel, debidamente registrado.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJALES

El ejercicio de dignidades y funciones públicas constituye un servicio a la colectividad, que exigirá capacidad, honestidad y eficiencia.”

Artículo 24.- Sustitúyase el texto del literal c) del Art. 36 por el siguiente:

“c) Los ingresos que procedan de los servicios en prevención de incendio, capacitación, asesoría en materia de seguridad y lucha contra incendios, de acuerdo a la normativa emitida por el Cuerpo de Bomberos Guaranda; en concordancia con la Ley de Defensa Contra Incendios y demás normativas vigentes.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Aprobada la presente “Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Integración del Cuerpo de Bomberos Guaranda”, inmediatamente se procederá a notificar a los miembros que integran el Comité de Administración y Planificación, para posteriormente convocarlos a sesión extraordinaria y posesionarlos.

SEGUNDA. - El Jefe del CBG, dispondrá la elaboración de reglamentos, estatutos y manuales internos para su funcionamiento, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la vigencia de la presente Reforma a la Ordenanza.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA. - Queda derogada LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE INTEGRACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA, expedida el 30 de abril de 2019.

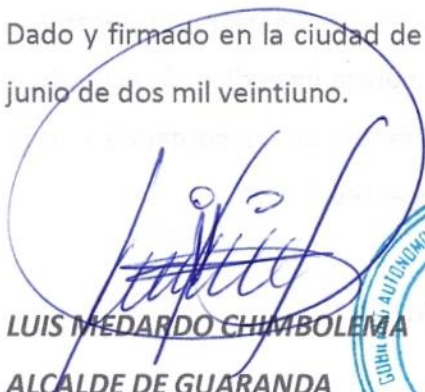


Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJALES

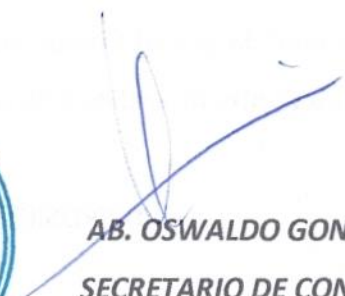
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y Página Web de la Institución.

Dado y firmado en la ciudad de San Pedro de Guaranda, a los quince días del mes de junio de dos mil veintiuno.


LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA
ALCALDE DE GUARANDA

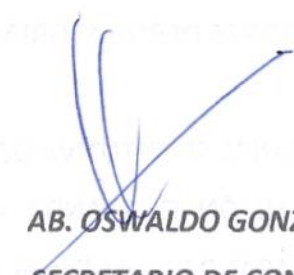



AB. OSWALDO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO:

Que, LA "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE INTEGRACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS GUARANDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA", fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias celebradas el 21 de mayo y 15 de junio de 2021, en primer y segundo debate respectivamente.

Guaranda, 15 de junio de 2021.


AB. OSWALDO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE CONCEJO



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJALES

SECRETARÍA GENERAL.- En esta fecha remito LA "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE INTEGRACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS GUARANDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA", al Alcalde de Guaranda a fin sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.- **CERTIFICO**

Guaranda, 17 de junio de 2021

AB. OSWALDO GONZÁLEZ

SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA DE GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente LA "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE INTEGRACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS GUARANDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA", a los diecisiete días del mes de junio de 2021

Guaranda, 17 de junio de 2021.

LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA

ALCALDE DE GUARANDA

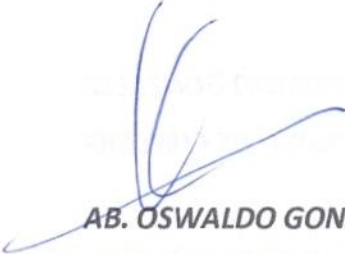




Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
CONCEJALES

SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO.- El señor **LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**, Alcalde de Guaranda, **SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación **LA "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE INTEGRACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS GUARANDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA"**, en la página web institucional, Gaceta Oficial, a los diecisiete días del mes de junio de 2021.

Guaranda, 17 de junio de 2021



AB. OSWALDO GONZÁLEZ

SECRETARIO DE CONCEJO

